

## Funciones y Responsabilidades Preventivas en una Empresa 2ª Parte

La prevención de riesgos laborales, según la legislación vigente, debe integrarse en la propia organización, logrando que directivos, técnicos, mandos y trabajadores asuman las responsabilidades que tienen en la materia. Sobre un **modelo típico de empresa** se definen a continuación, a título de ejemplo, las **principales funciones** que debería asumir cada nivel jerárquico. En la primera parte ya presentamos las funciones de la dirección, de los responsables de las diferentes unidades funcionales y de los mandos intermedios de la empresa. En esta segunda parte abordamos las funciones de los trabajadores, los trabajadores designados, los delegados de prevención y el comité de seguridad y salud. La señal (\*) indica las actuaciones recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

### Trabajadores

-Velar por su propia seguridad y salud y por la de los demás, cumpliendo con las medidas de prevención adoptadas, de acuerdo con su formación y con las instrucciones del empresario. (\*)

-Usar adecuadamente máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier medio con el que desarrolle su actividad. (\*)

-Utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados. (\*)

-No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes. (\*)

-Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados y, si es el caso, al servicio de prevención, sobre cualquier situación sospechosa de riesgo para la seguridad y la salud. (\*)

-Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre el tema por la autoridad competente. (\*)

-Cooperar con los mandos directos para garantizar unas condiciones de trabajo seguras. (\*)

-Mantener limpio y ordenado el puesto de trabajo. -Sugerir las medidas que consideren oportunas para mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.

### Trabajador designado

-Asesorar y apoyar las distintas actividades preventivas establecidas en función de la formación recibida.

-Promover comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, así como fomentar el interés y cooperación de los trabajadores. (\*)

-Promover y controlar actuaciones preventivas básicas como el orden y la limpieza, la señalización y el mantenimiento general y efectuar su seguimiento y control. (\*)

-Colaborar en la evaluación y control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas, atendiendo sugerencias, registro de datos, etc. (\*)

-Actuar como primera intervención en casos de emergencia y primeros auxilios. (\*)

-Asistir y participar, en su caso, en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud como asesor.

-Canalizar la información de interés hacia la estructura, así como los resultados obtenidos en materia preventiva. -Facilitar la coordinación interdepartamental para evitar efectos adversos para la seguridad y la salud en el trabajo. -Revisar y controlar la documentación referente a la prevención de riesgos laborales, asegurando su disponibilidad. -Cooperar, en su caso, con los servicios de prevención. (\*)

### Delegados de prevención

-Colaborar con la dirección de la empresa y, en especial, al ser consultados acerca de decisiones referentes a la mejora de la acción preventiva. (\*)

-Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. (\*)

-Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa. (\*)

-Asumir las competencias del Comité de Seguridad y Salud, si éste no existe. (\*)

-Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo y a los Inspectores de Trabajo en las visitas que realicen a los centros de trabajo. (\*)

-Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesaria para desempeñar sus funciones. (\*)

-Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, comunicándose con los trabajadores. (\*)

-Promover mejoras en los niveles de protección de la salud de los trabajadores. (\*)

-Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de las actividades en las que exista un riesgo grave e inminente. (\*)

-Acudir a la Inspección de Trabajo si consideran que los medios utilizados no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. (\*)

### Comité de Seguridad y Salud

-Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención, (\*) como planificación y organización del trabajo, nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades preventivas y proyecto de las actividades preventivas.

-Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la mejora de las condiciones preventivas o corrección de las deficiencias existentes. (\*)

-Conocer directamente la situación de la prevención en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas. (\*)

-Conocer los documentos e informes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de los servicios de prevención, en su caso. (\*)

-Conocer y analizar los daños producidos en la salud y en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas. (\*)

-Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención. (\*)

### Coordinador con el Servicio de Prevención ajeno o mancomunado

**Se recomienda que alguna persona competente del centro de trabajo, con el apoyo de la dirección, actúe de vínculo con tal servicio, cuando éste sea la modalidad de organización preventiva elegida y preste apoyo logístico para el correcto desarrollo e implantación del sistema preventivo.**

Más información en NTP n°565 - 2000